

**DECLARANDO EMERGENCIA AMBIENTAL EN LOS DEPOSITOS DE JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E.R.)**

Victoria, Entre Ríos, 21 MAR. 2025

**Visto:**

La ordenanza N° 3153 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de abril de 2.015 y el Expediente N° 2847/24;

El atestamiento, situación de peligro sanitario y ambiental por la contaminación producida por el derrame de combustibles, aceites, fluidos, ácidos de baterías, etc. que generan los automotores, motovehículos y demás chatarra existente en los depósitos municipales, especialmente en el depósito ubicado en Ruta 11 km 120 calle Pública ex Hogar San Martín, que requiere una urgente respuesta; y

**Considerando:**

Que ante la situación de emergencia sanitaria - ambiental detallada resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes siendo de extrema imperiosidad la descontaminación rápida de los predios municipales utilizados como depósitos, y la compactación de vehículos y chatarra para su disposición final;

Que la ordenanza mencionada en su artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la disposición de utilidad sobre automotores motovehículos, remolques o partes de éstos, que se encuentren en depósitos pertenecientes a la Municipalidad de Victoria y en su artículo 3º establece como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo;

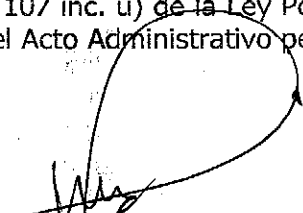
Que no se han presentado en tiempo y forma los titulares y/o infractores a retirar los rodados en cuestión y/o acreditar derechos sobre los mismos pese haber sido oportunamente notificados en la actuaciones administrativas, en un todo conforme al artículo 5º de la ordenanza de referencia;

Que la precitada norma, en su artículo 10º autoriza al Departamento Ejecutivo a donarlos, en calidad de chatarra a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria, con el cargo a dicha entidad de someter la misma al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que en el cuadro de situación expuesto, a los fines de preservar el medio ambiente, resguardar la salud pública y la prontitud con la que se demanda la aplicación del procedimiento de descontaminación y compactación de vehículos, se torna conveniente apartarse del procedimiento establecido por la Ordenanza N° 3153 (Disposición final de vehículos retenidos por faltas al tránsito) en todo lo que no sea requerido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348/2008, para la implementación Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO).

Que en base a la normativa citada y al uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:



  
MARÍA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en los depósitos de jurisdicción de la Municipalidad de Victoria (E. R.) donde se encuentra la chatarra, los automotores y/o motovehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.-

**ARTICULO 2º:** Disponer que la emergencia sanitaria - ambiental declarada en el artículo anterior, regirá hasta tanto se realice efectivamente la descontaminación y compactación de los vehículos y/o chatarra que se encuentren en los depósitos Municipales.-

**ARTICULO 3º:** Adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.348/2008.-

**ARTICULO 4º:** Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Victoria el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a todos aquellos vehículos, determinados por la autoridad de aplicación que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate efectivizando el pago de lo que adeude al municipio en razón del secuestro.-

**ARTICULO 5º:** La Autoridad de Aplicación del presente será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, autorizándosela a delegar las facultades que la normativa le confiere al área, secretaría o repartición del Municipio con incumbencia en razón de la materia.-

**ARTICULO 6º:** Facultar a la autoridad de aplicación -en el marco de la emergencia declarada mediante el artículo primero- a realizar todas las diligencias necesarias para cumplimentar con el procedimiento establecido por el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) del Ministerio de Seguridad de la Nación, a efectos viabilizar la descontaminación, compactación y disposición final de la chatarra.-

**ARTICULO 7º:** Oportunamente incorpórese al patrimonio municipal para ser compactados, los automotores, moto vehículos y demás chatarra que luego de la correspondiente publicación de edictos resulten detallados en el expediente administrativo Número 2847/2025.-

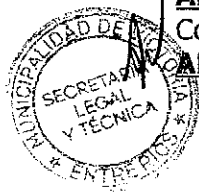
**ARTICULO 8º:** Dispónese que el producto económico resultante de la disposición de la chatarra una vez realizada la compactación dentro del marco del PRO.DE.CO, conforme Clausula Tercera, inciso 2 y 3 del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Victoria, será entregado de la siguiente manera: el NOVENTA PORCIENTO (90%) del producido de la chatarra a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria y el DIEZ PORCIENTO (10%) del producido de la venta de la chatarra a la cuenta bancaria del Ministerio de Seguridad de la Nación.-

**ARTICULO 9º:** Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios Victoria, con domicilio en calle 1ro de Mayo N° 174 de esta ciudad y Establécese un plazo de cinco (5) días para que la entidad beneficiaria acepte la entrega dispuesta por el artículo anterior, bajo apercibimiento de revocación de la misma.-

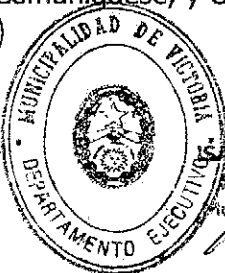
**ARTICULO 10º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 11º:** Pasar a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Juzgado de Faltas, Área de Prensa y Difusión.

**ARTICULO 12º:** Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAÑINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria